

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2020 00256 00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho
DEMANDANTE:	Bavaria
DEMANDADO:	Departamento de Antioquia
ASUNTO:	Admite demanda

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la empresa Bavaria adelanta demanda en contra del Departamento de Antioquia a fin de que se declare la nulidad de las Resoluciones Nos. 2020060003588, 2020060024709, 2020060024709 y 2020060025339 de 2020, por medio de las cuales se sancionó a la demandante por no legalización de tornaguías; igualmente las Resoluciones Nos. 22020060024536, 2020060109159, 2020060109159 y 2020060025339 de 2020 con las cuales fueron resueltos los recursos de reposición en contra de las mencionada decisiones sancionatorias.

De la admisión de la demanda.

Atendiendo al contenido de los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.-, resulta procedente admitir la presente demanda.

Notifíquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1º y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el artículo 6 inc. 5 del Decreto 806 de 2020¹, notifíquese en forma personal el mismo auto admisorio, a la entidad demandada, esto es, al **Departamento de**

¹. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Antioquia por intermedio de su representante legal; y, a la señora **Procuradora Judicial 108 asignada ante este Despacho, Dra. Erika María Pino Cano**, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos.

Acorde con lo establecido en el Art. 172 del CPACA, se correrá traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal (Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del CGP).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4º y 5º y parágrafo 1º del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que tanto la demandada como la vinculada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería al abogado **WILLIAM JOHAN RUANO SALAS** portador de la T.P. No. 296.761 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido conforme certificado de existencia y representación (v. archivo 3 pág. 53).

J

NOTIFÍQUESE,


EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 25/01/2021 fijado a las 8 a.m

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN

Secretaria

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0ae7fad3bd71a4c0c25baffdf7744bce96f67cf78a36be6795e55d83f11760

e

Documento generado en 22/01/2021 07:43:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>